



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXV

Saltillo, Coahuila, viernes 5 de octubre de 2018

número 80

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO 62.- Se reforman los artículos 2, 4, fracción XXIII, 7, fracción V y 12 y su respectivo epígrafe, todos ellos de la Ley para la Regulación de la Venta y Consumo de Alcohol en el Estado de Coahuila de Zaragoza. 2
- DECRETO 63.- Se otorga licencia por tiempo indefinido a la C. Rosa María Luna Montalvo, para separarse del cargo de Regidora de Representación Proporcional del R. Ayuntamiento de Nava, Coahuila de Zaragoza. 4
- DECRETO 64.- Se modifica el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. 5
- DECRETO 65.- Se concede licencia al Ciudadano Samuel Rodríguez Martínez, para separarse del cargo de Diputado de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, por tiempo indefinido. 6
- DECRETO 66.- El C. Jesús Andrés Loya Cardona, entrará en funciones como Diputado de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano del Estado de Coahuila de Zaragoza, a partir del momento en que rinda la protesta de ley. 7
- DECRETO 67.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal dos bienes inmuebles; el primero con una superficie de 1,106.33 M2., ubicado en la colonia "Del Valle" y el segundo con una superficie de 1,406.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento "Saltillo 2000 Séptima Ampliación" de esa ciudad, con el fin de permutarlo a favor de la C. María Salazar Hernández y sucesión a bienes del C. José Andrés Cortés Guerrero. 8

DECRETO 68.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 2,504.68M2., ubicado en el fraccionamiento “La Cortina” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para ser destinado a la Secretaria de Educación.	10
DECRETO 69.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 2,981.91 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Brisas del Valle” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la “Asociación Civil Colegio de Abogados de Monclova A.C.”	11
DECRETO 70.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para permutar un bien inmueble con una superficie de 373.23 M2., ubicado en la colonia “Leandro Valle” de esa ciudad, a favor del C. Jorge Alberto Millán de La Riva, el cual se desincorporo con Decreto número 902 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 8 de agosto de 2017.	13
DECRETO 71.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, para continuar con las enajenaciones a título gratuito, de los lotes de terreno con una superficie de 154,172.57 M2., que constituyen el asentamiento humano irregular denominado “Callejón del Carmen” ubicado en ese municipio, a favor de sus actuales poseedores.	15
CONVOCATORIA para el Premio Estatal del Deporte Coahuila de Zaragoza 2018.	17

EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 62.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 2, 4, fracción XXIII, 7, fracción V y 12 y su respectivo epígrafe, todos ellos de la Ley para la Regulación de la Venta y Consumo de Alcohol en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 2. Corresponde la aplicación de esta ley al Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, por conducto de las secretarías de Finanzas y de Gobierno, así como a los municipios en su esfera competencial. También coadyuvarán en ello, la Fiscalía General del Estado, las secretarías de Gobierno, de Educación y de Salud, y las áreas encargadas de seguridad pública y tránsito en los municipios del estado.

Artículo 4. ...

I a la XXII. ...

XXIII. Fiscalía General: La Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza;

XXIV a la XXXVI. ...

Artículo 7. ...

I a la IV. ...

VI. ...

Atribuciones de la Secretaría de Gobierno y de la Fiscalía General del Estado

Artículo 12. Corresponde a la Secretaría de Gobierno y a la Fiscalía General coadyuvar con las autoridades estatales y municipales en la vigilancia del cumplimiento de esta ley.

TRANSITORIOS

Primero.- El decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los once días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 03 de octubre de 2018.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**

EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 63.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga licencia por tiempo indefinido a la C. Rosa María Luna Montalvo, para Separarse del cargo de Regidora de Representación Proporcional del R. Ayuntamiento de Nava, Coahuila de Zaragoza, con efectos a partir de la aprobación del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se designa a la C. Rosalba Sotelo González, para desempeñar las funciones de Regidora de Representación Proporcional del R. Ayuntamiento de Nava, Coahuila de Zaragoza, en sustitución de la C. Rosa María Luna Montalvo, cargo que deberá desempeñar a partir de que rinda la protesta de ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese en forma oficial al Ayuntamiento de Nava, Coahuila de Zaragoza, la designación de la C. Rosalba Sotelo González, a efecto de que se le llame a rendir protesta y se incorpore a sus funciones como Regidora de Representación Proporcional del R. Ayuntamiento de Nava, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO CUARTO.- Comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado para los efectos procedentes.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los once días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 03 de octubre de 2018.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 64.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 86.-

No obstante lo previsto en el párrafo primer del presente artículo, no podrá suspenderse el suministro de agua en los casos que se trate de edificios destinados a la prestación de servicios asistenciales en los términos de la legislación aplicable o médicos, ni en las escuelas públicas de nivel básico; así como en los inmuebles donde, por razones de salud pública o por tratarse de centros de reinserción social o para detención preventiva, no sea conveniente proceder a la suspensión, sin que lo anterior signifique que la obligación de realizar el pago del servicio de agua no sea exigible.

.....

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los once días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 03 de octubre de 2018.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 65.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se concede licencia al Ciudadano Samuel Rodríguez Martínez, para separarse del cargo de Diputado de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, por tiempo indefinido y con efectos a partir de la aprobación de presente Decreto.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

DIPUTADO PRESIDENTE
JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA.
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA
CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA
DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 03 de octubre de 2018.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 66.-

ARTÍCULO PRIMERO.- El C. Jesús Andrés Loya Cardona, entrará en funciones como Diputado de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano del Estado de Coahuila de Zaragoza, a partir del momento en que rinda la protesta de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El C. Jesús Andrés Loya Cardona, suplirá al Diputado Samuel Rodríguez Martínez, quien solicitó licencia para separarse del cargo de Diputado de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO
(RÚBRICA)**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 67.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal dos bienes inmuebles; el primero con una superficie de 1,106.33 M2., ubicado en la colonia "Del Valle" y el segundo con una superficie de 1,406.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento "Saltillo 2000 Séptima Ampliación" de esa ciudad, con el fin de permutarlo a favor de la C. María Salazar Hernández y sucesión a bienes del C. José Andrés Cortés Guerrero.

El primer inmueble propiedad municipal se identifica como fracción de terreno, con una superficie de 1,106.33 M2., ubicado en la colonia "Del Valle" de esta ciudad, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide en tres medidas, la primera de 9.90 metros y colinda con propiedad privada, la segunda de 22.00 metros y colinda con propiedad privada y la tercera con 4.60 metros y colinda con calle Olivo.
Al Sur: mide 14.50 metros y colinda con área municipal.
Al Oriente: mide 91.00 metros y colinda con Avenida Felipe Berriozábal.
Al Poniente: mide 69.50 metros y colinda con propiedad privada.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 3114 Libro 12-D Sección I, de fecha 12 de noviembre de 1986.

El segundo inmueble propiedad municipal se identifica como fracción de terreno de la manzana 217 con una superficie de 1,406.00 M2., ubicada en el Fraccionamiento Saltillo 2000 séptima ampliación, de esta ciudad, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 24.50 metros y colinda con calle Abedul.
Al Sureste: mide 51.50 metros y colinda con límite de fraccionamiento.
Al Este: mide 45.95 metros y colinda con calle Museo del Desierto.
Al Oeste: mide 37.00 metros y colinda con área municipal.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 215378 Libro 2154 Sección I, de fecha 12 de enero de 2009.

Inmueble propiedad de los C.C. María Salazar Hernández y José Andrés Cortés Guerrero, con una superficie total de 2,919.24 M2., ubicada en la calle Prolongación Ateneo de la colonia González, de esta ciudad, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide en línea quebrada de dos tramos de 62.60 metros y 8.00 metros y colinda con áreas verdes del Estado.
Al Sur: mide 68.65 metros y colinda con calle Prolongación Ateneo.
Al Oriente: mide 33.80 metros y colinda con la Escuela Técnica Industrial Número 240.
Al Poniente: mide 50.05 metros y colinda con la Escuela Primaria Benito Juárez.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de los C.C. María Salazar Hernández y José Andrés Cortés Guerrero, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 6196, Libro 21-A, Sección I, de fecha 02 de septiembre de 1984.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de esta operación es única y exclusivamente compensar la afectación del predio correspondiendo al interés público, en virtud de las obras realizadas con la ampliación de la Escuela Primaria Benito Juárez y Secundaria Técnica No. 240 en la colonia González de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 304 y 305 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerán un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO
(RÚBRICA)**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 68.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 2,504.68 M2., ubicado en el fraccionamiento “La Cortina” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para ser destinado a la Secretaria de Educación.

El inmueble antes mencionado se identifica como fracción de terreno de la manzana s/n con una superficie de 2,504.68 M2., ubicada en el fraccionamiento “La Cortina” de esa ciudad, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	mide 56.51 metros y colinda con fracción de terreno de la misma manzana.
Al Sureste:	mide 18.22 metros y colinda con área vial de la Avenida Saltillo.
Al Este:	mide 30.52 metros y colinda con calle José Vasconcelos.
Al Sureste:	mide en línea curva 35.22 metros y colinda con calle José Vasconcelos.
Al Este:	mide 1.20 metros y colinda con calle José Vasconcelos.
Al Suroeste:	mide 95.87 metros y colinda con la U.A.A.A.N.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 5328, Foja 162, Libro 25-F, Sección I, de fecha 2 de marzo de 2000.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo única y exclusivamente la construcción de un plantel educativo de nivel preescolar. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el Ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 03 de octubre de 2018.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 69.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 2,981.91 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Brisas del

Valle” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la “Asociación Civil Colegio de Abogados de Monclova A.C.”

El inmueble antes mencionado se identifica como manzana 17, Lote 10, con una superficie de 2,981.91 M2., ubicada en el Fraccionamiento “Brisas del Valle” de esa ciudad, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide en dos líneas quebradas 7.93 metros y 35.30 metros y colinda con predio particular.
Al Sur: mide 61.94 metros y colinda con predios particulares.
Al Oriente: mide 60.10 metros y colinda con Avenida Roble.
Al Poniente: mide en dos líneas quebradas 18.00 metros y 34.01 metros y colinda con predios particulares.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Monclova, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 17362, Libro 174, Sección I, de fecha 26 de octubre de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo única y exclusivamente la construcción de sus instalaciones. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO
(RÚBRICA)**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 70.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para permutar un bien inmueble con una superficie de 373.23 M2., ubicado en la colonia “Leandro Valle” de esa ciudad, a favor del C. Jorge Alberto Millán de La Riva, el cual se desincorporo con Decreto número 902 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 8 de agosto de 2017.

El inmueble propiedad municipal se identifica como fracción número 6, con una superficie de 373.23 M2., ubicado en la calle Jaime Nunó de la colonia “Leandro Valle” de esa ciudad, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 47.50 metros y colinda con propiedad particular.
Al Sur: mide 48.48 metros y colinda con calle Jaime Nunó.
Al Oriente: mide 15.80 metros y colinda con propiedad particular.
Este terreno tiene un polígono de tres lados.

Dicho inmueble está inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Monclova, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 1850, Libro 19, Sección I, de fecha 10 de diciembre de 2002.

Inmueble propiedad del C. Jorge Alberto Millán de la Riva, con una superficie total de 300.00 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 12.00 metros y colinda con calle Narciso.
Al Sur: mide 12.00 metros y colinda con lote 38.
Al Oriente: mide 25.00 metros y colinda con lote 32.
Al Poniente: mide 25.00 metros y colinda con lote 30.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del C. Jorge Alberto Millán de la Riva, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 73852, Libro 739, Sección I, de fecha 04 de enero de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de esta operación es exclusivamente compensar al C. Jorge Alberto Millán de la Riva la afectación de su predio correspondiendo al interés público, en virtud el cual servirá como cauce de salida para las aguas de lluvia, evitando inundaciones, mismas que se han presentado durante años, afectando a los vecinos del sector.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Monclova, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila (2018-2020), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del Ayuntamiento.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 03 de octubre de 2018.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**DECRETA****NÚMERO 71.-**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, para continuar con las enajenaciones a título gratuito, de los lotes de terreno con una superficie de 154,172.57 M2., que constituyen el asentamiento humano irregular denominado "Callejón del Carmen" ubicado en ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, en virtud que el decreto número 115 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 14 de agosto de 2015, en el que se autorizó anteriormente esta operación quedo sin vigencia.

Los lotes de terreno conforman una superficie de 154,172.57 M2., y se identifica de la siguiente manera:

Partiendo del punto número 9 al 10 con rumbo S84°14'E, se mide 178.27 metros; del punto 10 al punto 11 con rumbo S80°11'E, se mide 78.38; del punto 11 al 12 con rumbo N88°22'E, se mide 76.78 metros; del punto 12 al 13 con rumbo S79°35'E, se miden 75.06 metros; del punto 14 al 15 con rumbo S86°11'E, se miden 177.03 metros; del punto 15 al 16 con rumbo N85°21'E, se miden 34.87 metros; del punto 16 al 17 con rumbo S58°47'E, se miden 95.39 metros; del punto 17 al 18 con rumbo S71°32'E, se miden 287.69 metros; del punto 18 al 19 con rumbo S71°46'E, se miden 55.22 metros; del punto 19 al 20 con rumbo S46°07'E, se miden 346.13 metros; del punto 20 al 20' con rumbo S43°53'E, se miden 15.60 metros; del punto 20' al 21 con rumbo S45°28'E, se miden 128.99 metros colindando por todos estos rumbos con Callejón Ramiro Ramos; del punto 21 al 22 con rumbo S44°32'E, se miden 30.24 metros; del punto 22 al 23 con rumbo S44°10'E, se miden 290.65 metros; del punto 23 al 24 con rumbo S46°25'E, se miden 398.80 colindando con todos estos rumbos con la Calle Riva Palacio; del punto 24 al 24' con rumbo S43°35'W, se miden 62.67 metros; y colinda con la Avenida Profesor Adam A. Rocha; del punto 24' al 25 con rumbo S35°31'E, se miden 356.98 metros, del punto 25 al 26 con rumbo S17°55'E, se miden 167.19 metros, colindando con todos estos rumbos con Calle Sin Nombre; del punto 26 al 26' con rumbo N73°06'59"W, se miden 54.51 metros; del punto 26 al 42 con rumbo N42°16'30"W, se miden 24.35 metros; del punto 42 al 43 con rumbo N45°00'00"W se miden 56.13 metros; del punto 43 al 44 con rumbo N42°36'58"W, se miden 69.33 metros; del punto 44 al 45 con rumbo N24°17'41"W, se miden 50.24 metros; del punto 45 al 46 con rumbo N34°31'32"W, se miden 50.21 metros; del punto 46 al 47 con rumbo N26°35'44"W, se miden 50.37 metros; del punto 47 al 48 con rumbo N32°16'03"W, se miden 9.60 metros; del punto 48 al 49 con rumbo N20°19'07"W, se miden 88.99 metros; del punto 49 al 50 con rumbo N20°19'07"W, se miden 52.42 metros; del punto 50 al 51 con rumbo N38°42'11"W, se miden 53.64 metros; del punto 51 al 52 con rumbo N41°40'13"W, se miden 96.92 metros; del punto 52 al 53 con rumbo N41°40'13"W, se miden 96.66 metros; del punto 53 al 54 con rumbo N00°44'02"W, se miden 74.96 metros; del punto 54 al 55 con rumbo N36°36'46"W, se miden 53.91 metros; del punto 55 al 56 con rumbo N39°44'34"W, se miden 51.40 metros; del punto 56 al 57 con rumbo N50°20'29"W, se miden 50.89 metros; del punto 57 al 58 con rumbo N48°09'12"W, se miden 50.00 metros; del punto 58 al 59 con rumbo N47°34'03"W, se miden 49.25 metros; del punto 59 al 60 con rumbo N38°06'04"W, se miden 84.71 metros; del punto 60 al 61 con rumbo N45°00'59"W, se miden 49.26 metros, del punto 61 al 62 con rumbo N29°42'18"W, se miden 87.28 metros, del punto 62 al 63 con rumbo N45°55'53"W, se miden 100.92 metros; del punto 63 al 64 con rumbo N40°12'20"W, se miden 48.98 metros; del punto 64 al 65 con rumbo N40°07'52"W, se miden 52.49 metros; del punto 65 al 66 con rumbo N56°16'27"W, se miden 129.26 metros; del punto 66 al 67 con rumbo N64°18'02"W, se miden 102.73 metros; del punto 67 al 68 con rumbo N77°31'04"W, se miden 50.71 metros; del punto 68 al 69 con rumbo N69°27'02"W, se miden 100.45 metros; del punto 69 al 70 con rumbo N81°49'15"W, se miden 117.03 metros; del punto 70 al 71 con rumbo N81°16'40"W, se miden 65.28 metros; del punto 71 al 72 con rumbo N75°11'43"W, se miden 51.41 metros; del punto 72 al 73 con rumbo N87°53'51"W, se miden 139.28 metros; del punto 73 al 74 con rumbo N75°15'10"W, se miden 53.33 metros; del punto 74 al 75 con rumbo N82°19'21"W, se miden 151.28 metros; del punto 75 al 76 con rumbo N87°27'36"W, se miden 48.74 metros; del punto 76 al 77 con rumbo N84°29'38"W, se miden 55.45 metros; del punto 77 al 78 con rumbo N86°37'12"W, se miden 50.21 metros; del punto 78 al 79 con rumbo N86°01'46"W, se miden 50.40 metros; del punto 79 al 9' con rumbo S88°26'45"W, se miden 45.59 metros; y del punto 9' al 9, para cerrar el perímetro, con rumbo N03°32'01"W, se miden 26.88 metros, colindando por todos estos rumbos con la Zona Federal del Río Sabinas.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Sabinas, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Sabinas del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 3, Libro 1, Sección IX, de fecha 17 de marzo de 2003.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para dar certeza jurídica con el trámite de escrituración y llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Sabinas, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila (2018-2020), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este Decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos de este Decreto, se reconocerán las operaciones realizadas conforme a los Decretos previamente autorizados respecto a este predio, conforme a lo establecido en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 03 de octubre de 2018.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**


INEDEC

Instituto Estatal del Deporte de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución Coahuila"

El Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el propósito de reconocer la excelencia en el deporte de individuos, equipos, grupos, personas morales, organismos o instituciones:

CONVOCA:

A todas las Asociaciones Deportivas Estatales reconocidas por la Ley General de Cultura Física y Deporte, y por la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los Organismos Públicos que desarrollen actividades en beneficio del deporte en el Estado, así como a las fuentes responsables de la información deportiva que se difunde por los diferentes medios masivos de comunicación e internet, para que propongan candidatos que por sus merecimientos pudieran hacerse acreedores al **Premio Estatal del Deporte Coahuila de Zaragoza 2018**, en cualquiera de las siguientes categorías:

Categoría	Características
Deportista	Infantil – Juvenil Convencional (Menores de 20 años)
	Infantil – Juvenil Adaptado (Menores de 20 años)
	Absoluto (Cualquier categoría con logros internacionales)
	Veterano (Mayores de 50 años -1967 y anteriores-)
Entrenador	Absoluto (Cualquier categoría con logros relevantes)
Fomento	Categoría Unica (Protección o impulso de la práctica de los deportes)
Conjunto	Categoría Unica (desde Infantil hasta Primera Fuerza en convencional y adaptado)
Instituciones Educativas	Instituciones Educativas con mayor participación y resultados en el Sistema Nacional de Competencias (Olimpiada y Paralimpiada Nacional; Olimpiada Nacional Escolar de la Educación Básica; Juegos Populares; Juegos Autóctonos; y Universiada Nacional)



INEDEC

Instituto Estatal del Deporte de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución Coahuila"

De conformidad con las siguientes

BASES:

PRIMERA. - Requisitos:

Para ser candidato al Premio Estatal del Deporte Coahuila de Zaragoza 2018 se requiere lo siguiente:

- a) Ser coahuilense por nacimiento, o de padre o madre coahuilense, o ser ciudadano mexicano en pleno uso y goce de sus derechos civiles y políticos con una residencia efectiva en el estado de 1 (un) año.
- b) En el caso de deportistas naturalizados se requiere un término de residencia efectiva en el Estado de 1 (un) año previo a la entrega de la misma.
- c) Contribuir con su desempeño deportivo a acrecentar la proyección del Estado de Coahuila de Zaragoza a nivel Nacional e Internacional.

Requisitos específicos para los Atletas:

El jurado calificador analizará la relevancia y trayectoria del atleta, así como sus resultados en las diferentes competencias en las que haya participado durante el periodo comprendido del 1 de octubre de 2017 al 18 de octubre de 2018 a nivel Estatal, Nacional e Internacional.

Deberán estar afiliados a su Federación Deportiva Nacional en alguno de los siguientes grupos:

- Seleccionado Estatal Juvenil como deportista convencional o deporte adaptado.
- Seleccionado Nacional de Primera Fuerza y deporte adaptado.
- Atleta de Alto Rendimiento.
- Seleccionado Estatal Veterano. (Mayores de 50 años).
- Representar a Coahuila en el ámbito nacional.

**INEDEC**

Instituto Estatal del Deporte de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución Coahuila"

Respecto de los Entrenadores:

El jurado calificador analizará la relevancia y trayectoria del entrenador, así como los resultados de sus deportistas en las diferentes competencias en las que participaron durante el periodo comprendido del 1 de octubre de 2017 al 18 de octubre de 2018 a nivel Estatal, Nacional e Internacional.

Respecto al Fomento o Impulso de la práctica de los deportes:

Se analizarán los logros en la promoción del deporte, actividades recreativas y que coadyuven a mejorar la calidad de vida mediante la Actividad Física y el Deporte, sin importar la disciplina o actividad que se promueva. Quedan excluidas las personas que formen parte de la plantilla de trabajadores de organismos públicos y privados dedicados a la promoción deportiva (Comisiones, Institutos Estatales y/o Municipales, Coordinaciones, Fomentos Deportivos, entre otros).

Respecto a las Instituciones Educativas:

El jurado analizará la participación y los resultados deportivos de los alumnos regulares en el Sistema Nacional de Competencias durante el periodo comprendido del 1 de octubre de 2017 al 18 de octubre de 2018. Deberán de ser instituciones incorporadas o reconocidas por la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, del ámbito privado o público.



Instituto Estatal del Deporte de Coahuila

INEDEC

"2018, Año del Centenario de la Constitución Coahuila"

SEGUNDA.- Consideraciones Generales:

Para las categorías de Deportista Absoluto, Entrenador Absoluto y Fomento al Deporte **no podrán participar** los deportistas que realicen sus actividades con fines **lucrativos o profesionales**. El **Premio Estatal del Deporte Coahuila de Zaragoza 2018**, será otorgado a los individuos, equipos o grupos que por afición practiquen sus deportes, siempre y cuando dichas personas no se traten de **empresarios del deporte**.

No podrán participar los atletas y entrenadores que hayan obtenido el primer lugar en **ediciones anteriores** del Premio Estatal en la categoría correspondiente.

TERCERA.- Premiación y reconocimientos:

El **Premio Estatal del Deporte Coahuila de Zaragoza 2018** otorgará a cada uno de los ganadores los siguientes reconocimientos:

CATEGORIAS PARA ATLETAS			
CATEGORÍA	PREMIACIÓN	CATEGORÍA	PREMIACIÓN
INFANTIL – JUVENIL	\$ 2,000.00 MAS PLACA	INFANTIL – JUVENIL ADAPTADO	\$ 2,000.00 MAS PLACA
	RECONOCIMIENTO		RECONOCIMIENTO
	RECONOCIMIENTO		RECONOCIMIENTO
ABSOLUTO	\$ 30,000.00 MAS PLACA	DEPORTE DE CONJUNTO	\$ 5,000.00 MAS PLACA
	\$ 5,000.00 MAS PLACA		RECONOCIMIENTO
	\$ 2,000.00 MAS PLACA		RECONOCIMIENTO
VETERANO	\$ 2,000.00 MAS PLACA		
	RECONOCIMIENTO		
	RECONOCIMIENTO		



INEDEC

Instituto Estatal del Deporte de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución Coahuila"

CATEGORÍAS PARA ENTRENADORES	
CATEGORÍA	PREMIACIÓN
ABSOLUTO	\$ 30,000.00 MÁS PLACA
	\$ 5,000.00 MÁS PLACA
	\$ 2,000.00 MÁS PLACA
FOMENTO AL DEPORTE	
CATEGORÍA	PREMIACIÓN
FOMENTO	\$ 30,000.00 MÁS PLACA
	\$ 5,000.00 MÁS PLACA
	\$ 2,000.00 MÁS PLACA
INSTITUCIONES EDUCATIVAS	
CATEGORÍA	PREMIACIÓN
INSTITUCIONES	\$ 10,000.00 MÁS PLACA
	\$ 5,000.00 MÁS PLACA
	\$ 2,000.00 MÁS PLACA

Los montos en las categorías de Fomento al Deporte, Deportista y Entrenador absolutos podrán modificarse en relación al monto convenido con la CONADE.



INEDEC

Instituto Estatal del Deporte de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución Coahuila"

Los aspirantes solo podrán participar en una categoría considerando los deportes individuales y de conjunto como sigue:

Las disciplinas de conjunto son: Básquetbol, Béisbol, Fútbol, Handball, Hockey, Polo Acuático, Rugby, Softbol, Voleibol; y deportes de esparcimiento.

Las disciplinas deportivas individuales son: Ajedrez, Atletismo, Bádminton, Boliche, Boxeo, Canotaje, Ciclismo, Clavados, Esgrima, Frontón, Gimnasia Artística, Gimnasia Rítmica, Golf, Judo, Karate, Levantamiento de Pesas, Luchas Asociadas, Nado Sincronizado, Natación, Patines sobre Ruedas, Pentatlón Moderno, Racquetbol, Remo, Squash, Taekwondo, Tenis, Tenis de Mesa, Tiro Deportivo, Tiro con Arco, Triatlón, Vela, Aikido, Billar, Wu Shu, Kendo, Motociclismo, Fisicoconstructivismo, Radio experimentadores, Charrería y Rodeo.

CUARTA.- Jurado Calificador:

El Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza integrará el padrón de personas que cuentan con prestigio reconocido en el ámbito deportivo, del cual serán seleccionados los integrantes del jurado mediante un proceso único de insaculación ante la presencia de un notario público y/o la intervención del responsable del organismo de la entidad, haciendo las veces de otorgar una fe pública por la envergadura de servidor público que le asiste, siempre y cuando éste actúe con providencia y atendiendo al interés del Instituto Estatal del Deporte y del Gobierno del Estado de Coahuila de reconocer, el día 18 de octubre de 2018, a las y los deportistas que promueven y enaltecen el deporte en el estado.

El jurado único se conformará hasta con un máximo de 12 miembros, los cuales evaluarán y calificarán la documentación que sustente las candidaturas y estará integrado con representantes de los siguientes sectores:

- a) Como máximo cinco representantes de los medios de comunicación; uno por cada región (norte, centro, laguna y carbonífera), más uno de la región donde se lleve a cabo la elección de los ganadores.
- b) Cuatro ganadores de ediciones anteriores en cualquiera de las categorías convocadas.
- c) Dos representantes de Asociaciones Deportivas Estatales reconocidas por su Federación Deportiva correspondiente.

**INEDEC**

Instituto Estatal del Deporte de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución Coahuila"

- d) Un representante del Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza, que se sumará al jurado insaculado; con derecho a voz, pero sin derecho a voto.

El Director General del Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza será el encargado de coordinar las actividades del Jurado y no formará parte del mismo y solamente en caso de empate, tendrá el voto de calidad.

QUINTA.- Asuntos Generales:

Las candidaturas deberán ser presentadas a partir de la publicación de la presente convocatoria y a más tardar el 15 de octubre de 2018, a las 16:00 horas en las oficinas del Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza, ubicadas en Calzada Antonio Narro y Periférico Luis Echeverría Álvarez S/N (Parque Venustiano Carranza Solidaridad) CP 25060 en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

A continuación se expresan los merecimientos del candidato para las categorías de Entrenadores, Atletas e Impulsor del Deporte, mediante:

1. Currículum deportivo, con copia simple de documentos que lo avalen.
2. Copia simple de identificación oficial (credencial de elector o pasaporte o credencial de la escuela).
3. Hoja de registro oficial debidamente complementada, disponible en el Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza.

Para la categoría **Instituciones Educativas:**

1. Listado de alumnos regulares con sus resultados.
2. Currículum deportivo, con copia simple de documentos que lo avalen.
3. Hoja de registro oficial debidamente complementada, disponible en el Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza.

El Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza turnará oportunamente los expedientes al jurado calificador y lo auxiliará con los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Una vez seleccionados los ganadores, los expedientes serán devueltos a los interesados y se conservará una base de datos de los candidatos, con sus méritos, categoría, municipio y disciplina deportiva.

Calzada Antonio Narro, Esquina Periférico Luis Echeverría s/n, Zona Centro
25060. Saltillo, Coah. Teléfonos: (844) 4311852, conmutador: (844) 4313961
correo: www.inedec.gob.mx

¡Fuerte,
Coahuila) es!



INEDEC

Instituto Estatal del Deporte de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución Coahuila"

SEXTA.- Decisión del Jurado Calificador:

La decisión del jurado será por mayoría simple de votos, su fallo será irrevocable e inapelable. En caso que las candidaturas presentadas no reúnan los requisitos que el jurado considere convenientes o no exista un mínimo de tres registros, el premio en cualquiera de sus modalidades podrá declararse desierto.

SÉPTIMA.- Elección de Ganadores:

La elección del Premio Estatal del Deporte Coahuila de Zaragoza 2018 se realizará el día 18 de octubre de 2018 en las instalaciones que ocupa el Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza, con la participación de las personas insaculadas como jurado, con derecho a voto.

No podrá participar en la votación ningún familiar directo de los candidatos al Premio Estatal del Deporte.

OCTAVA.- Protocolo:

El Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza levantará el acta de la reunión en la que se elijan a los ganadores del Premio Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza 2018, la cual estará firmada por todos los participantes en la elección.

El Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza, enviará por escrito a la Subdirección General de Calidad para CONADE, los nombres y documentación de los ganadores en los términos indicados en la base quinta de la presente convocatoria, debidamente complementada, a más tardar el 19 de octubre, así como:

- ∞ Acta original del proceso de insaculación del jurado calificador ante notario público.
- ∞ Acta original de la reunión en la que se llevó a cabo el proceso de votación y elección de los ganadores de cada una de las categorías convocadas.

Calzada Antonio Narro, Esquina Periférico Luis Echeverría s/n, Zona Centro
25060. Saltillo, Coah. Teléfonos: (844) 4311852, conmutador: (844) 4313961
correo: www.inedec.gob.mx

**¡Fuerte,
Coahuila) es!**

**INEDEC**

Instituto Estatal del Deporte de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución Coahuila"

Es importante señalar que sin estos documentos la designación quedará sin efecto.

El Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza dará aviso a los ganadores del premio y publicará los resultados en los diferentes medios de comunicación de la entidad a más tardar el día 18 de octubre del 2018.

NOVENA.- Organización:

El Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza será el responsable de la organización de la ceremonia de la premiación, informando a los ganadores los pormenores de dicha ceremonia.

DÉCIMA.

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos en definitiva por el Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza.

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 15 días del mes de Septiembre de 2018.

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"****GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA****(RÚBRICA)****JORGE PABLO CHAPOY BOSQUE****DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL DEPORTE DE
COAHUILA DE ZARAGOZA****(RÚBRICA)**

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$638.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$867.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,373.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,187.00 (UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$626.00 (SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$26.00 (VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$90.00 (NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$179.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$319.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$638.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2018.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcihuahua.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx